



RNVJ

RADICADO: 68001-40030032020-00030-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.-

Pasa al Despacho, para resolver la solicitud que hace la parte demandante vista en el anexo 9-11 del expediente. Revisado el sistema de información de títulos judiciales puestos a disposición del este despacho, no obra dineros a órdenes del expediente de la referencia. Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede y a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este despacho procede a resolver las solicitudes así:

Conforme a la solicitud vista en el anexo 9 y 11 del cud. 2, se ordena requerir al Pagador y/o Tesorero de la EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA., para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe al despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al oficio número 071 del 11 de febrero de 2020, mediante el cual se le comunico que se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y de todos los factores que lo constituyan que a título de sueldo reciba el Señor GUILLERMO ALONSO DIAZ ACEVEDO, como vigilante de esa entidad.

Es de advertir que de no dar contestación de manera clara y congruente al oficio respecto de la orden impartida por este despacho mediante oficio número 071 del 11 de febrero de 2020, dentro del término señalado, contado a partir del recibido de la comunicación, responderá usted de los correspondientes descuentos que deba hacerse al demandado y además se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Los descuentos y las retenciones deben consignarlas en depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia cuenta 680012041003.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

**87d868315fdebb319aeac046df188d053995687a7e8166da1b7d5502b
67c464c**

Documento generado en 18/02/2021 08:29:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**